

Localidad: Santa Fe.  
Provincia: Granada.

Código: 29009880.  
Denominación: Nuestra Señora de la Victoria.  
Titular: Religiosas Franciscanas de los SS.CC.  
Domicilio: c/ Madre Carmen n° 4.  
Localidad: Antequera.  
Provincia: Málaga.

Código: 29001832.  
Denominación: La Milagrosa.  
Titular: Fundac. Sta. María Reposo.  
Domicilio: c/ Extramuros s/n.  
Localidad: Compillos.  
Provincia: Málaga.

Código: 29006301.  
Denominación: Madre Asunción.  
Titular: Hnas. Carmelitas del Corazón de Jesús.  
Domicilio: P° del Limonor n° 22.  
Localidad: Málaga.  
Provincia: Málaga.

Código: 29005539.  
Denominación: Unamuno.  
Titular: Sacied. Alcenés S.L.  
Domicilio: Fuster Gallardo n° 10-12. Miraf. del Palo.  
Localidad: Málaga.  
Provincia: Málaga.

Código: 41006602.  
Denominación: Luis Vives.  
Titular: Juan José Alamo Manjón.  
Domicilio: Barrida El Cerezo Bloque 7.  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el registro de Fundaciones privadas Docentes, la denominada Fundación de Profesionales Andaluces, de Córdoba.*

Vista el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Fundación de Profesionales Andaluces» de Córdoba, iniciado por D. Manuel Rubia Molero en calidad de Presidente de la mencionada entidad con fecha de registro de entrada de 10 de enero de 1990

Resultando: Que con fecha 6 de junio de 1989 ante D. Emilio González Roldán, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, comparecen los miembros del Patronato, todos con capacidad legal necesaria, legitimados y facultados para el acto.

Resultando: Que todos los componentes, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Privada denominada «Profesionales Andaluces», cuyo objeto y finalidad será de servicio, promoción y cultural, según recoge el art. 5 de los Estatutos.

Resultando: Que la entidad se registró por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado notario con número de protocolo 1.646 de fecha 6 de julio de 1989, modificada en fecha 25 de abril número de protocolo 985 y modificada de nuevo el 28 de septiembre de 1990 número de protocolo 2.127.

Resultando: Que la dotación inicial de la Fundación queda constituida por 340.000 ptas cantidad que ha sido ingresada en

la caja de la Institución y no en una entidad bancaria, como es preceptivo según el art. 26.3 del Reglamento de Fundaciones.

Resultando. Que los beneficiarios podrán ser los posgraduados de las Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio y F.P II, técnicos inscritos en el INEM, estudiantes, empresarios y profesionales autónomos.

Resultando: Que el gobierno de la Fundación estará encomendado a un Patronato compuesta por catorce personas físicas y un máximo de diez personas jurídicas; siendo los componentes del primer Patronato de la entidad los designados en la Carta Fundacional y aceptando los cargos que a continuación se mencionan:

Presidente: D. Manuel Rubia Molero.  
Vicepresidente: D. Alejandro Rodríguez Roldán.  
Tesorero: D. Francisco Muñoz Gutiérrez.

Vocales: D. Antonio Toledo Moreno, D. Rafael Rivas Gómez, D. Juan García Alburquerque, D. Pabla Ruiz de Arévalo Prieto, D. Rafael Carranza Guzmán, D. Enrique Muñoz Juan, D. Germán Toledo Fernández, D. José Miguel Salinas Moyo, D. Carlos González Barberán, D. Alfonso Genovés Laguna y D. José Ignacio Guisado Balazantegui.

Vistos: La Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/72 de 21 de julio y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

Considerando: Que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero: Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privado en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Profesionales Andaluces» con sede en Córdoba, Avenida de Jesús Rescatado n° 2.

Segundo: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Cuarto: En el plazo de tres meses, a partir de la publicación en el BOJA de esta Resolución, la aportación de la dotación inicial de Fundación quedará depositada, a nombre de la misma, en una entidad bancaria de acuerdo con el art. 26.3 del Reglamento de Fundaciones, dándose inmediata notificación a este Protectorado.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por lo que se publico el presupuesto de la misma para el ejercicio de 1990.*

La Junta de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 23

de marzo de 1990, la aprobación del Proyecto de Presupuesto o remitir al Consejo Social.

De conformidad con el Artº 14.2 de la Ley 11/83 de Reforma Universitario, el Consejo aprobó la propuesta recibido en su sesión plenaria de 8 de noviembre de 1990.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artº 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 1990, así como las normas de ejecución:

1º. El Presupuesto de la Universidad de Málaga, se estructura de conformidad con el artº 4 de la Ley 13/84, de 11 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes anexos:

- ANEXO I. Presupuestos Generales de la Universidad.
- ANEXO II. Presupuesto del Consejo Social.

2º. Las modificaciones de crédito se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/83 de Reforma Universitaria, la Ley de 19 de julio de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Málaga y las disposiciones que desarrollan dichos preceptos.

3º. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la Administración Universitaria, de no aprobarse el Presupuesto de 1991 antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente, hasta la publicación correspondiente.

4º. El límite del importe hasta el que el Rector o personal en quien delegue, puede proceder a la contratación directa se cifra en cincuenta millones de pesetas (50.000.000).

5º. Los retribuciones para el personal funcionario al servicio de la Universidad, así como la masa salarial del personal laboral se incrementarán en las cuantías a en los porcentajes que para las retribuciones del personal en activo del sector público fije el Estado de conformidad con los artº. 8 y 15.1 de la Ley 2/90 de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Málaga, 12 de noviembre de 1990.- El Rector, José María Martín Delgado.

**A N E X O - I**

**PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

(EN MILES DE PESETAS)

CAPITULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-		
	- Artº. 45.- De las Comunidades Autónomas	3.630.445.-
450	Otras Transferencias corrientes.....	3.630.445.-
	- Artº. 47.- De Empresas Privadas	2.500.-
470	Otras Transferencias corrientes.....	2.500.-
	<b>TOTAL CAPITULO 4º</b> .....	<b>3.632.945.-</b>

	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
	<b>CAPITULO 5º.- INGRESOS PATRIMONIALES.-</b>		
	- Artº. 52.- Intereses de Depósito.-		80.000.-
520	Intereses de Depósito .....	80.000.-	
	- Artº 55.- Producto de Concesiones		1.750.-
550	Producto de Concesiones .....	1.750.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 5º</b> .....		<b>81.750.-</b>
	<b>CAPITULO 6º.- ENAJENACION INVERSIONES REALES.-</b>		
	- Artº.- 60 De Terrenos.-		13.420.-
601	De Fincas Rústicas .....	13.420.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 6º</b> .....		<b>13.420.-</b>
	<b>CAPITULO 7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-</b>		
	- Artº 70 De la Administración del Estado.-		35.000.-
700	Del M.E.C. ....	35.000.-	
	03. Proyectos de Investigación .....	35.000.-	
	- Artº. 75.- De Comunidades Autónomas		162.000.-
750	Transferencias Capital de C. Autónomas....	162.000.-	
	01. Mantenimiento .....	22.000.-	
	06. Inversiones .....	140.000.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 7º</b> .....		<b>197.000.-</b>

	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
	<b>CAPITULO 3º.- TASAS Y OTROS INGRESOS.-</b>		
	- Artº. 30.ª Venta de Bienes		30.000.-
300	Venta publicaciones propias .....	2.000.-	
302	Reprografía .....	23.000.-	
303	Venta de Bienes .....	5.000.-	
	- Artº. 31.- Prestación de Servicios		1.230.500.-
313	Derechos matrículas en Cursos y Seminarios.	125.000.-	
	00. Curso de Extranjeros .....	50.000.-	
	02. Curso Especialización.....	20.000.-	
	05. Contratos y Convenios (artº 11 L.R.U.) .....	55.000.-	
317	Derechos matrículas Enseñanza Oficial .....	1.050.000.-	
319	Otros Servicios .....	55.500.-	
	01. C.P.D. y C.I.D. ....	500.-	
	07. C.R.D. y C.T.I. ....	50.000.-	
	03. Escuela Infantil .....	5.000.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 3º</b> .....		<b>1.260.500.-</b>

	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
	<b>CAPITULO 8º.- ACTIVOS FINANCIEROS.-</b>		
	- Artº. 82.- Reintegro de Préstamos.		12.000.-
820	Reintegro de Préstamos .....	12.000.-	
	- Artº. 87.- Remanente de Tesorería.		639.111.-
870	Remanente de Tesorería .....	639.111.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 8º</b> .....		<b>651.111.-</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>5.836.726.-</b>

**PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 (EN MILES DE PESETAS)

	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y POR CAPITULO
	<b>CAPITULO 1º.- GASTOS DE PERSONAL.-</b>		
	- Artº. 12.- Funcionarios.-		2.308.023.-
120	Retribuciones Básicas .....	1.266.642.-	
	01. R.B. Docentes .....	1.011.367.-	
	02. R.B. No Docentes .....	255.275.-	
121	Retribuciones Complementarias.....	1.041.381.-	
	01. R.C. Docentes .....	886.133.-	
	02. R.C. No Docentes .....	155.248.-	
	- Artº. 13.- Laborales.-		593.250.-
130	Laborales .....	593.250.-	
	- Artº. 14.- Otro Personal		556.500.-
140	Otro Personal .....	556.500.-	
	- Artº. 15.- Incentivos al rendimiento.-		12.000.-
150	Incentivos al Rendimiento .....	6.000.-	
151	Gratificaciones .....	6.000.-	
	- Artº. 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del Empleador		439.460.-
160	Cuotas Sociales .....	435.460.-	
161	Prestaciones Sociales. Complem. familiar	4.000.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 1º</b> .....	<b>3.909.233.-</b>	

CAPITULO 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-			
	- Artº. 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro		25.000.-
480	A familias e instituciones sin fines de lucro.....	25.000.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 4º</b> .....		<b>25.000.-</b>

	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y POR CAPITULO
	<b>CAPITULO 6º INVERSIONES REALES.-</b>		
	- Artº 60.- Inversión Nueva		848.473.-
605	Material Inventariable .....	246.020.-	
609	Inversiones Reales .....	602.453.-	
	03. Proyectos de Investigación.....	35.000.-	
	05. Contratos, Cursos y Convenios ..	75.000.-	
	06. Inversiones .....	492.453.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 6º</b> .....		<b>848.473.-</b>
	<b>CAPITULO 8º.- ACTIVOS FINANCIEROS.-</b>		
	- Artº. 82.- Concesión de Préstamos.-		12.000.-
820	Préstamos anticipos, a.c.p. ....	12.000.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 8º</b> .....		<b>12.000.-</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>5.836.726.-</b>

	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y POR CAPITULO
	<b>CAPITULO 2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-</b>		
	- Artº. 20.- Arrendamientos.-		20.000.-
200	Mobiliario y Enseres .....	20.000.-	
	- Artº. 21.- Reparación y Conservación.-		95.000.-
215	Mobiliario y Enseres .....	95.000.-	
	- Artº. 22.- Material, Suministros y otros.-		863.770.-
220	Material de Oficina.....	250.000.-	
221	Suministros Fungibles .....	160.000.-	
222	Comunicaciones .....	38.000.-	
223	Transportes .....	20.000.-	
224	Primas de Seguros .....	8.000.-	
226	Gastos Diversos .....	172.770.-	
227	Trabajos realizados por otras empresas ...	215.000.-	
	- Artº. 23.- Indemnización por razón de Servicio .....		63.250.-
230	Dietas .....	63.250.-	
	<b>TOTAL CAPITULO 2º</b> .....	<b>1.042.020.-</b>	

**ANEXO II: PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap. 4 Transferencias Corrientes		
Art. 45 de las Comunidades Autónomas		13.647.-
450 Otras Transferencias corrientes	13.647.-	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b> .....		<b>13.647.-</b>
Cap. 8 Activos Financieros		
Art. 87 Remanente de Tesorería		19.022.-
870 Remanente de Tesorería	19.022.-	
<b>TOTAL CAPITULO 8</b> .....		<b>19.022.-</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>32.669.-</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Explicación del Gasto	Dotaciones (en miles de pts.)	
	P. Concepto	P. Artículo
Cap. 1 Gastos de Personal		
Art. 12 Funcionarios		3.458.-
120 Retribuciones Básicas	1.705.-	
02. R.B. No Docentes	1.075.-	
121 Retribuciones Complementarias	1.753.-	
03. Retribuciones Complementarias		
Complemento Especifico No Docente	825.-	
Complemento de Destino No Docente	928.-	
Art. 13 Laboral		1.600.-
130 Retribuciones Laborales fijas	1.600.-	
Art. 15 Incentivos al Rendimiento		50.-
150 Incentivos al Rendimiento	50.-	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleado		1.500.-
160 Cuotas sociales	1.500.-	
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>6.608.-</b>	
Cap. 2 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios		
Art. 20 Arrendamientos		2.500.-
202 Edificios y otras construcciones	2.500.-	
Art. 21 Reparación y Conservación		1.000.-
215 Mobiliario y Bienes	1.000.-	
Art. 22 Material, Suministros y otros		3.000.-
220 Material de Oficina	600.-	
222 Comunicaciones	600.-	
226 Gastos diversos	800.-	
227 Trabajos realizados por otras Empresas	1.000.-	
Art. 23 Indemnización por razón de Servicio		1.000.-
230 Dietas	1.000.-	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>7.500.-</b>	
Cap. 4 Transferencias corrientes		
Art. 48 A familias e Instituciones		15.561.-
480 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	15.561.-	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>15.561.-</b>	
Cap. 6 Inversiones Reales		
Art. 60 Construcciones y Equipamientos		2.000.-
605 Material Inventariable	2.000.-	
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>2.000.-</b>	
Cap. 8 Activos Financieros		
Art. 82 Concesión de Préstamos		1.000.-
820 Anticipos a corto plazo	1.000.-	
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>1.000.-</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>32.669.-</b>	

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Bachillerato Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevilla).

Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro Privado de Bachillerato «Marcelo Spínola» de Umbrete (Sevilla), solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Sevilla.

Visto el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolló el citado Decreto, la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978, reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto autorizar la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código del Centro: 41007692  
Denominación: «Marcelo Spínola»  
Titular: Milagros Ruiz y Salvador González  
Domicilio: Plaza del Arzobispo núm. 1  
Clasificación: Centro Homologado de Bachillerato  
Localidad: Umbrete  
Provincia: Sevilla  
Puestos escolares: 640

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellada.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, de la fundación cultural privada denominada Helios.

Vista la solicitud presentada por D. Eduardo Balanovski, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación arriba mencionada, y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

## HECHOS

Con fecha 15 de septiembre de 1989, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, residente en Córdoba, D. Antonio Palacios Luque, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Helios», que queda registrada con el nº 1986 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de los fundadores (D. Eduardo Balanovski, Doña Manola Balanovsky, D. Manuel Alcaide Mengual, quien renunció a su calidad de miembro de la Fundación con fecha 6 de noviembre, nombrándose a Doña Carmen Palencia Cerezo en su sustitución, y D. Francisco Heredia Mármol), de constituir una Fundación Cultural de carácter privado y en la que consta la aportación como dotación inicial, lo cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Asimismo, se designan los miembros que han de constituir su Patronato y su Comité Ejecutivo y se deja constancia de la aceptación por los mismos, de sus responsabilidades como tales.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación, aprobados por el Patronato donde consta como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos de promover la divulgación, la creación, el fomento y el desarrollo de todo tipo de actividad cultural educativa, recreativa y de ocio.

Con fecha 12 de febrero de 1990 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba, D. Antonio Palacios Luque, se procede al otorgamiento por D. Eduardo Balanovski y otros, de Escritura de subsanación de algunos artículos de los Estatutos que habían sido formulados en la Escritura de 15 de septiembre de 1989, quedando registrada con el nº 385 de su Protocolo, referidos a la calificación de la Fundación, reglas para la determinación de los beneficiarios, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y atribuciones de los órganos de gobierno.

Asimismo, se presenta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del primer ejercicio económico.